
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: 145-16
RADICACION: 698/16
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
CONVOCANTE: CONSORCIO ALIMENTANDO UN CESAR MAS EDUCADO
CONVOCADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO: JOSE JAVIER REALES CAMARGO
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 29 DE JUNIO DE 2016

En Valledupar hoy diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo las 2:00 P.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial de la parte convocante doctor **JOSE JAVIER REALES CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.063.958.489 expedida en Bosconia - Cesar y con la T.P No. 266993 del C.S de la J; Se hace presente el doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con cédula de ciudadanía No.77.093.736 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.254271 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** poder que le confiere la doctora **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA** en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del cesar. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los apoderados presentes en la diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que el Departamento reconozca y pague la suma de dinero correspondiente a la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescente durante el día 19 d enero de 2015, conforme a lo pactado en el contrato No.2015-02-0041, suscrito el día quince (15) de enero de 2015, todo ello con una estimación razonada de la cuantía por **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** (\$296.660.189 **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien manifiesta: U]na vez analizado en detalle lo expuesto por el asesor de la Secretaria de Educación del Departamento del cesar en esta instancia el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido por la Secretaria y por ende no conciliar, las pretensiones de la parte convocante , toda vez que de conformidad con el acta de inicio del contrato No.2015-020041, suscrito entre el Departamento del Cesar y el **CONSORCIO ALIMENTADO UN CESAR MAS EDUCADO**, el contratista debió iniciar el 20 de enero de 2015, fecha en la cual se encontraba legalizado el contrato y no está demostrado que el Departamento haya consentido la prestación del servicio de alimentación del día 19 de enero de 2015, es decir, que el contratista actuó de manera unilateral, no obstante que la Secretaria de Educación mediante la circular **SIRSED-0091** del 19 de julio de 2012, enviada a los Directores de núcleo, rectores y directores de establecimientos educativos les advirtió que solamente se podía emitir constancia de servicio prestado hasta el tiempo estipulado en el contrato, esto con el propósito de evitar extensiones ilimitadas del servicio contratado, tal como se expresa en el acta No.147 del 14 de julio de 2016, aporto en dieciocho (14) folios acta y sus respectivos anexos. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 145 DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 16-2/2 (RADICACION: 698/16)

no le asiste animo conciliatorio, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, y pido al Despacho expedir la constancia de Ley como requisito de procedibilidad. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** Teniendo en cuenta que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR no le asiste animo conciliatorio, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación entre las partes. La presente acta se suscribe, siendo las 2:45 p.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia


JOSE JAVIER REALES CAMARGO
 Apoderado Judicial de la Parte Convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado Judicial de la Entidad Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


JOSE RAFAEL CARRILLO ACUÑA
 Procurador 123 Judicial II Administrativo


KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
 Sustanciador G-11